

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
entre
el INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO (Chile)
y
la UNIVERSIDAD DE PALERMO (Italia)



En Valparaíso, a 31 de enero de 2007, entre el **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 61.310.000-8, que concurre representado, por su Directora Ejecutiva Titular **doña Senta Viviana Montecino Banderet**, cédula nacional de identidad, Profesora de Biología y Ciencias, cédula nacional de identidad N° 4.945.876-2, ambos domiciliados en Blanco 839, Valparaíso, Chile, en adelante "IFOP" o "Instituto", por una parte; y por la otra, el **DIPARTIMENTO DI BIOLOGIA ANIMALE DELL'UNIVERSITA' DI PALERMO**, RUT N° 81.494.400-K en adelante, la "Universidad"; representada por su Director Titular, **Prof. Antonio Mazzola**, cédula nacional de identidad N° N° AK8992371, ambos domiciliados por esto convenio en, via Archirafi, 18 – 90123 Palermo, Italia; quienes declaran que vienen en celebrar el presente Convenio de colaboración institucional que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación:

Considerando que:

- IFOP es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, cuya misión es elaborar y proveer los antecedentes técnicos y las bases científicas para la regulación de las pesquerías y la acuicultura, y la conservación de los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas.
- La Universidad de Palermo, es una corporación de derecho público sin fines de lucro, y que tiene entre sus misiones la formación de nuevos profesionales, la docencia de pre y postgrado y la innovación científico-tecnológica, a través de la investigación básica y aplicada, que permitan colaborar en el mejoramiento de los sistemas productivos, la conservación del medio ambiente y la toma de decisiones a nivel gubernamental.

D. H. G.
V. H. G.
R. H. G.
M. H. G.

[Signature]

PRIMERA: Objeto del Convenio

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, IFOP y la Universidad, acuerdan que:

1. Ambas entidades generarán esfuerzos conjuntos para colaborar en la elaboración e implementación de proyectos de investigación en el largo plazo y consultorías en áreas de interés común, en el corto plazo.
2. IFOP será un aliado estratégico para la Universidad, y viceversa, con el propósito de generar ventajas comparativas y en conjunto postular a recursos provenientes de fondos concursables de ambos países o internacionales para acceder a las oportunidades que se presenten en el ámbito de sus áreas comunes.
3. Las partes expresan su intención de operar bajo las condiciones de este Convenio de Cooperación al proponer iniciativas y el cubrir los requerimientos de cualquier proyecto conjunto.
4. La propiedad intelectual y el *know how* preexistente se mantendrán sin variación en absoluta propiedad de cada uno de los actuales dueños de esos derechos. Ninguna de las partes podrá ejercer representación o realizar cualquier acto que indique que tiene cualquier tipo de derecho, título o interés en o para la apropiación de cualquiera de las propiedades intelectuales o *know how* preexistentes. Este Convenio no involucra entrega o participación a la otra parte, de ningún derecho, título o interés relativo a cualquiera de las propiedades intelectuales o *know how* preexistentes.
5. Con el propósito de regular la relación que se establece entre las partes como consecuencia de actividades derivadas de este Convenio de Cooperación, cada actividad específica conjunta será regida por acuerdos específicos, en donde mediante anexos se detallarán las responsabilidades científico-técnicas, financieras y administrativas de cada parte.
6. En caso de disputa entre las partes, ya sea dentro o fuera del contexto del presente Convenio, éstas buscarán en primer término, una definición amigable de la misma. Toda disputa surgida en conexión con este Convenio, y que no pudiese ser resuelta, podrá ser finalmente resuelta por arbitraje, siendo designados tres árbitros, uno por cada parte y un tercero de común acuerdo.

SEGUNDA: Plazo de Ejecución

El periodo de validez del presente Convenio es de 60 meses desde la fecha de firma del mismo y será prorrogable automáticamente por períodos anuales, quedando facultada cada parte para ponerle término unilateralmente, sin expresión de causa cuando lo estime conveniente, manifestándolo así a la otra, con una antelación no inferior a 60 días. Lo anterior no obsta a continuar las labores ya convenidas hasta su finalización.

TERCERA: Personería

La personería de doña Senta Montecino Banderet, que la habilita para actuar en nombre y representación del Instituto de Fomento Pesquero consta del Acta de Sesión Ordinaria N° 565, de fecha 19 de junio del 2006, del Consejo Directivo del Instituto de Fomento Pesquero, reducida a escritura pública el 20 de julio de ese mismo año ante el Notario Público de Valparaíso don Manuel Jordán López.

El Prof. Antonio Mazzola es cualificado a realizar en nombre y por parte del Departamento de Biología Animal de la Universidad de Palermo el convenio presente, el decreto justo del Rector del 18/10/05 n°8854,

Prevía lectura, las partes firman conforme en señal de aceptación.


Senta Montecino Banderet
Directora Ejecutiva
INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO



Prof. Antonio Mazzola
Direttore
DIPARTIMENTO DI BIOLOGIA
ANIMALE
UNIVERSITA' DI PALERMO



